

3123/4

EL LUCRO

Por "VERITAS"

La reacción general producida entre los españoles por la especulación y subida injustificada de precios eleva al primer plano de la actualidad el daño gravísimo que a la sociedad infligen la cadena de especuladores y comerciantes sin conciencia, cuyas ganancias inmoderadas vienen alimentándose de las miserias y de las necesidades de los demás.

Los que así obran vienen faltando a su deber de patriotas al minar la unidad y armonía de los españoles y contribuyen a la devaluación de la moneda, al privarla con sus artificiosas subidas de su poder adquisitivo, que de perdurar y consolidarse acabaría afectando a su valor de relación con las monedas de otros países, con daño grave para nuestra balanza de pagos.

La elevación en los salarios últimamente decretada parece responder a una necesidad hace mucho tiempo sentida, pero que parecía esperar el momento en que el abastecimiento de los mercados y un aumento sensible de la producción lo hiciera más llevadero al permitir absorber una parte de los gastos que en sí representan.

Para nadie es desconocido el aumento que la producción nacional ha tenido en los últimos años con la utilización de más moderna maquinaria, la ampliación de muchas de las plantas industriales, la utilización y perfeccionamiento técnicos, el aumento sensible de las ventas y el empleo de abonos, maquinarias y mejoras de especies y rientes en la agricultura.

El que el trabajador, por su parte, haya de comprender que en su diligencia y mejora en el trabajo descansa una parte importante de la productividad y que, a mayores salarios, necesariamente debe corresponder un mayor celo, solicitud e identificación con la empresa, no justifica al empresario que intente monopolizar aquellos beneficios que la mayor producción le ofrece.

Al Estado corresponde, en un régimen de armonía de clases, establecer los términos de la ecuación y señalar las normas mínimas a que han de sujetarse las retribuciones y reglamentaciones, evitando que el aumentado indispensable en los salarios pueda ser anulado por la codicia o la especulación de empresarios o de intermediarios.

Esto tiene que explicar el rigor que el Estado necesita emplear en la corrección de estos criminales abusos, que, cortando el mal en su raíz, eviten se paralice el progreso económico de nuestra nación.

Sin embargo, el mal, para nosotros, reviste un alcance mayor y acusa un bajo estado de la moral, que si se extiende, acabará arrojando un baldón de ignominia sobre la sociedad moderna.

¡Qué frecuente es el caso de oír alabar la suerte de fulano o de mengano por las ganancias conseguidas en una operación de compraventa de solares, de acciones industriales o de fincas adquiridas y revendidas acto seguido a más altos precios! Pocos se paran a pensar que lo que a primera vista nos parece tan natural y lucrativo, entraña el quitarnos a todos una parte del valor de nuestra moneda, cuando la ganancia se ha obtenido sin un aumento de la productividad ni una valoración mayor por el trabajo. Se impone, en consecuencia, una verdadera repulsa nacional contra ese conjunto de especuladores y logreros, verdaderos parásitos de nuestra economía y de nuestro progreso.

A este propósito, comentando con una elevada autoridad de la Iglesia el deplorable estado de la conciencia de tantas gentes, me recomendó como sabias y prudentes las conclusiones sobre la materia que en su obra "Visión teológica de la actualidad mundial" ha publicado recientemente el venerable padre fray Manuel de Tuya, de la Orden de Predicadores. Admirable por tantos conceptos y a lo que yo remito a cuantos tengan en este orden aprensiones o resquemores de conciencia.

Expone el autor con maestría insuperable en el capítulo VI, que titula "Quinto gran pecado del mundo: el lucro", el gravísimo mal de nuestra sociedad, del que no puedo menos que extraer y exponer unos sustanciosos conceptos:

"El precio objetivo de las cosas, en su legítima dimensión comercial de compraventa, queda ordinariamente, práctica y socialmente, bien determinado, no por la apreciación individual, fácilmente egoísta y caprichosa, sino por la estimación popular, que, al valorar en los diversos tiempos la utilidad de los productos mercables, es la que da el precio vulgar, precio usual o precio de mercado. Es la estimación popular que da el precio real de las cosas."

Pero, además de este precio usual en el mercado libre, existe el precio legal, determinado, en situaciones especiales, por la autoridad pública. El Estado tiene sus organismos técnicos y un asesoramiento ventajoso que le permite, en ocasiones especiales, verbigracia, a causa de escasez nacional de ciertos productos, fijar sobre éstos, para regular el bien común, precios y tasas.

Principio: el precio legal hay que observarlo en conciencia y, por cierto, en virtud de la justicia conmutativa.

En síntesis: a) El precio legal y el precio usual obligan en conciencia.

b) Hay casos en los que es lícito

el aumento de precios sobre el precio legal y el precio usual.

c) No solamente puede ser lícito este aumento de precios por cambios normales de circunstancias no siniestramente buscados, sino que también puede ser lícito este aumento por compensación, caso de no seguirse con él un serio daño a la sociedad o a otros.

Criterio moral para la licitud en el aumento de precios. — Mas, ¿qué criterio moral ha de tenerse para que el comerciante no traspase los límites de la justicia en el alza de precios? Nótese que solamente tratamos de establecer los principios morales directivos de este complejo problema.

1.º Pesar su proyectada alza de precios con serenidad, no coaccionado por el egoísmo.

2.º Para esto, pensarlo ante Dios, que pedirá muy estrecha cuenta de las injusticias.

3.º Si el precio legal no causa daño grave, o no es manifiestamente injusto, si es observado generalmente y la autoridad lo vigila y lo urge, atenerse a él, pues obliga en conciencia.

4.º Si el precio legal prácticamente no tiene validez porque no se le observa y la autoridad no lo urge, o porque causase grave daño a la venta de productos con anterioridad a esta legislación ya adquiridos, o porque fuese un serio trastorno al desenvolvimiento de su vida comercial, que es a su vida social, entonces es lícita la compensación, pero no rebasando para ello el precio usual "sumo" en otros productos, ya que rebasar el precio "sumo" de un producto es robo.

5.º Con relación al precio usual, puesto que éste es el que da el valor real de las cosas, hay que atenerse a él, pudiéndose vender lícitamente los productos dentro de él al precio "sumo", aun en el estadio más ventajoso de la oscilación comercial, incluidos en éste los títulos extrínsecos, como antes se dijo, que justifican el alza de precio.

6.º Y como principio moral general para el alza de precios está éste: lo que dicte la conciencia honrada, asesorándose antes y teniendo presentes la necesidad propia, la justicia que exigen la compraventa y la conducta que tienen en estos casos los comerciantes verdaderamente honrados, con honradez cristiana.

El lucro: el estraperlo. — Al exponer estos principios, es fácil ya situar y valorar esta ansia actual desmedida de enriquecerse y de acusar esas fortunas logradas con el robo y logradas también muchas veces por un tráfico vil con la necesidad y miseria del prójimo.

Porque compensarse o aumentar, en casos justos, el precio ordinario, no es explotar ni aprovecharse de la escasez de productos o de la necesidad urgente y privada para exigir precios exorbitantes elevando a un porcentaje excesivo la venta ordinaria de la mercancía, cuando sólo es lícito un aumento racional, en circunstancias especiales como ventajosa comercial o por compensación.

De aquí se sigue que este tipo de lucro, que hoy pasó al dominio popular justamente irritado, con un nombre técnico paliativo de robo, puede ejercerse lo mismo en gran escala con un montaje de organización complicada, pero perfecta, que exigiendo aislada y privadamente más de lo justo por un producto cualquiera, explotando la necesidad o miseria ajenas.

Incurrir en esta transgresión de la justicia, con las obligaciones consiguientes, los proveedores y colaboradores libres y positivos del alza injusta de precios, lo mismo que los ocultadores y encargados por "oficio" a su denuncia. Los principios antes asentados son suficientes para encuadrar el problema. No obstante, acaso sea oportuno citar algunos grupos de este abuso actual, ya que en su dimensión total no es posible registrarlos precisamente por su extensión e incontrolabilidad en muchos casos.

Roban en este sentido esas organizaciones que se proponen abiertamente, aunque en clandestinidad, el lucro. Organizaciones modelo de montaje, que acaparan productos —no la previsora reserva en función de un sano comercio—, que crean dificultades de escasez y que luego se aprovechan ofreciendo a precios astronómicos los productos que ellos guardan e hicieron escasear. El célebre moralista dominico y Arzobispo de Florencia, San Antonino, escribió, ya en sus días, de estas personas, lo siguiente: "Quiénes compran algunos bienes en tanta cantidad que obliguen a los demás a acudir a ellos sin remedio para comprarles al precio que (los vendedores) dispusieron, pecan enormemente contra el prójimo y contra la comunidad."

Han pecado contra el prójimo al robarle, y han pecado contra la comunidad al causar una enorme torsión en la misma, con las consecuencias generales de alzas de precios a que pueden dar lugar. Dado el estado actual de conexiones y engranajes de la economía moderna, la carestía creada artificialmente por lucro, trae como necesaria consecuencia el alza de otros productos, causando así un alza general de precios en la sociedad. Lo que es mal gravísimo.

Roba igualmente el pequeño comerciante que guarda productos y mercancías esperando se agudice la hora de la escasez y que surja apre-

miante la necesidad para comerciar, no con el valor objetivo y aun elevado en una proporción legítima —todo muy pensado ante Dios—, sino para comerciar con la necesidad y miseria del prójimo. Son el tipo clásico de los viejos saltadores de caminos que, trabuco en mano, asaltaban a los caminantes para exigirles "la bolsa o la vida". Aquí, ante la necesidad, se exige la "bolsa", el precio exorbitante, injusto el atraco, y si no se le entrega la "bolsa", la "vida", sea social, sea de sustentación personal o del hogar, no puede desenvolverse normalmente, lo que es, en algún modo, como quitársela.

Y ¿qué pensar de estos robadores cuando se enriquecen traficando con los artículos de primera necesidad? Sea un ejemplo entre muchos:

Tal es el caso de adulteraciones en el pan o en la leche. Cuando las dificultades de carestía de la vida existen, aun se dificultan adulterando las materias de primera necesidad. De ello resulta que todos, pero especialmente los enfermos y niños de familias modestas, son especialmente perjudicados, ya que no pueden compensar, por falta de medios económicos, esta debilidad orgánica a que tiránicamente se les somete. Pobreza y debilidad orgánica, sobre todo en niños, que, probablemente, tengan repercusión en toda su vida; repercusión con enfermedad y flojera, repercusión con la exigencia de una constante medicación, que no siempre estará al alcance de sus posibilidades económicas. Esos negocios ilícitos hechos a base de la salud ajena claman doblemente al cielo. Esos robadores de la salud, de la integridad ajena, si ante las leyes no pueden ser castigados de posibilidades, mejor de seguras probabilidades a seguirse en la salud del prójimo, ante Dios son responsables, y de una a una de estas consecuencias funestas a seguirse, ya que, al menos in confuso tuvieron que preverlas, por lo que habrán de dar estrecha cuenta ante el Tribunal de Dios, que exige responsabilidades con estricta justicia, sino es que ya aquí mismo los castiga, justamente, con la enfermedad que ellos causaron al prójimo.

Bien se ve la enorme gravedad de este pecado por las palabras que Jesucristo dirá en el juicio postrero a los inmisericordes: "Tuve hambre, y no me diste de comer." (San Mateo, 25, 42.) Y aquí no sólo se da de comer al prójimo necesitado, sino que, de lo justo y obligatorio que en justicia ha de darse, pues, aparte de que por caridad debiera socorrérsele en necesidad, lo paga para atender y calmar la necesidad imperiosa de su vida, esos negociantes inicuos roban lo que es propio de otros... el alimento necesario para vivir.

Roba el fabricante que cede a otro materias primas a precio justo, necesarias para el mantenimiento de la industria de este segundo, pero a condición de que le haga participante de los beneficios industriales señalando injustamente un tanto por ciento. El fabricante que recibió las materias primas en estas condiciones tiene que subir los precios injustamente para no perder y ganar el importe de esta exigencia ilegal. El fabricante que cedió las materias primas en estas condiciones injustas y abusivas peca contra Dios, y está, en principio, obligado a la restitución. Aparte de que podría ser origen de un abuso organizado en la sociedad que se vería obligada a sufrir, de realizarlo varios, las consecuencias gravísimas de un alza de precios causada por los promovedores de estos abusos.

Roban las sociedades y empresas que, habiendo acordado con un cliente —individual o colectivo— una operación comercial, la anulan luego caprichosamente por sospechar o saber por sagaz visión comercial que la mercancía acordada en ese contrato comercial va a rendir más adelante un más fuerte provecho económico, e incluso el cliente al que se anuló la operación, se verá obligado a solicitarles de nuevo la mercancía con la nueva alza de precios.

Roban todos aquellos que prestan servicios a la sociedad —industriales, comerciantes, liberales— exigen hábilmente de sus clientes el que recurran innecesariamente a otras personas o entidades a título de información o consulta con objeto de facilitar a esas personas o empresas nuevos rendimientos económicos, pero a cambio de que ellas hagan lo mismo con sus clientes a favor de los que constituyen este pacto ("dicotomía").

Roban los usuarios de productos vendidos a precios abusivos, no cuando tienen que padecer por necesidad de abuso, sino cuando compran esos productos, incluso a precios altos, para luego revenderlos a precios abusivos, mirando solamente a la oportunidad fraudulenta del negocio. Distinto es el caso del que tiene que padecer estos abusos y luego revender esos productos con un alza moderada de precio —"precio sumo"—, debido a la necesidad de mantener su negocio industrial o comercial, habitualmente establecido y que es la base de su vida.

Roban y dan escándalo aquellos que para obtener concesiones ventajosas —lícitas en sus negocios—, sobornan a funcionarios de los que depende un expediente, un trámite, la condición, la ocultación o la preterición de una ley, para que un industrial o comerciante pueda, ven-

tajosa y abusivamente, obtener provechos. Quien soborna en estos casos peca de escándalo en primer lugar y, además, si es causa de un daño, por preterición injusta, a un tercero, queda incurso en ser colaborador de un daño, con la obligación en conciencia de restitución en la forma que la moral señala para estos casos.

Y si el funcionario es el que especula, abusando de su puesto, para exigir ventajas económicas o de cualquier tipo que sean para dar curso legal a solicitudes y trámites que de él dependen, causa escándalo en la sociedad, quebranta la moral y causa o puede causar grave daño a un tercero, que en este caso pueden ser muchos. Y si verdaderamente quebrantó la justicia, la restitución, en la forma que sea, se impone.

Y roban aquellos que, falsificando los productos de venta en su calidad o cantidad, cobran luego el "precio sumo" correspondiente a un artículo no falsificado.

Obligación de restituir. — Pero, además de la enorme gravedad moral que este pecado tiene, ya que es robo creador del verdadero malestar social, este pecado tiene una consecuencia inevitable. ¿Se robó? Hay que restituir. Robar es tener lo ajeno contra la voluntad de su dueño. Y mientras el robo permanezca, permanece igualmente la obligación de restituir. Es un caso de transgresión a la justicia conmutativa. Es el *do ut des*, es decir, se entrega una cantidad determinada de dinero a condición de que se entregue justamente lo convenido... pero no por atraco o necesidad, sino conforme a las leyes que regulan la moral de precios. ¿Se robó? Hay que restituir.

Pero éstos que así se enriquecen, no ya ante Dios, pero ni aun en la tierra edifican en sólido: edifican sobre arena. Llegará la muerte, y aquí se les queda todo. No les aprovecha para el otro mundo, sino que terriblemente les estorba. ¡Ay, si no restituyen a tiempo! Y si tienen un poco de fe, y la conciencia les acusa insistentemente, y restituyen como deben, también en este intervalo entre su lucro y su restitución edificaron sobre arena, pues... se quedaron sin ello, ya que deben restituir capital e intereses.

A estos enriquecidos por especular con la miseria ajena puede presentarse un dilema para que vean el fin a que los conducen sus injustas riquezas: o restituyen o no.

Si no restituyen, no hicieron negocio, aunque ellos creen lo contrario, aparte de que sus herederos, si tienen fe, tendrán que restituir si les consta la injusticia de la adquisición de esa fortuna, porque no es precisamente un negocio comprarse por unos cuantos millones de pesetas eternamente el infierno. Pues "¿qué le aprovecha al hombre—dice Jesucristo— ganar todo el mundo si pierde el alma?" (San Mateo, 16, 26.)

No cabe nada más profundo y sustancioso sobre la materia. Que esta voz, salida del seno de nuestra Madre la Iglesia, no se pierda en medio del desierto egoísta de la sociedad moderna.

(Del diario "Arriba".)

VER, OIR Y



—¡Pobrecito! Sin duda es el

Invitación simbólica

Para representar en Londres la comedia de Edgard Neville, "El baile", Conchita Montes tuvo que estudiarla, como es natural, en inglés. La representación transcurrió normalmente y la artista decía la obra con puro acento británico. Pero ocurrió que en una escena en que hay que descorchar una botella, el tapón no quería salir. La situación se hizo violenta hasta los mismos actores ingleses que acompañaban a Conchita Montes en su trabajo, comenzaron a sentirse nerviosos. Menos un